



## Municipalidad de Santiago de Surco

### RESOLUCION SUBGERENCIAL N°389-2025-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 06 de marzo de 2025

**EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:**

#### VISTOS:

El Informe Final de Instrucción N° 3223-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 26 de setiembre de 2024, elaborado por el Órgano de Instrucción, y los demás actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 002865-2024-PI.

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18/06/2024, se inició procedimiento administrativo sancionador en contra de **CESAR AUGUSTO ASTUDILLO COVA** con D.N.I./R.U.C N° 006383328, a través de la PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 002865-2024-PI, imputándole la comisión de la infracción, con **C-044 - "POR REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD INVOLUCRADA AL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS 8ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRTAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) SIN CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES CORRESPONDIENTES A: A) URBANO"**;

Que, a través del Informe Final de Instrucción N° 3223-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 26 de setiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 24.1) del artículo 24° de la Ordenanza N° 600-MSS, el Órgano de Instrucción recomienda imponer sanción de multa administrativa en contra del administrado imputado, así como la adopción de la medida correctiva según lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad;

Que, el citado Informe Final fue remitido al Órgano Decisor de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

Que, conforme lo regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, el Informe Final de Instrucción debe ser notificado a la parte administrada otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles para la formulación de los descargos que considere pertinente;

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ordenanza N° 600-MSS, establece que "El plazo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa es de nueve (09) meses, computados desde la fecha de notificación de la Papeleta de Infracción, el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por tres (03) meses máximos, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento";

Que, asimismo, el numeral 5) del artículo 255° del cuerpo normativo precitado, dispone que, una vez recibido el Informe Final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento;

Que, debe indicarse que, de acuerdo con el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : YrA9Br



## Municipalidad de Santiago de Surco

Que, en virtud de lo expuesto, se requiere la ampliación del plazo legal, a efectos de realizar una valorización de los medios probatorios que permitan verificar los hechos materia del presente procedimiento administrativo sancionador, y de esta manera los hechos atribuidos sean debidamente acreditadas y sancionados;

Que, encontrándose pendiente la emisión de la resolución por parte de este órgano resolutorio, corresponde ampliar el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la parte administrada, por tres (03) meses;

De conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS y la Ord. 600-MSS;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **AMPLIAR POR TRES (03) MESES** el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 002865-2024-PI**, en aplicación de lo establecido en el Inc. 1) del Art. 259° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Documento Firmado digitalmente  
**RAUL ABEL RAMOS CORAL**  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa  
**Municipalidad de Santiago de Surco**

**Señor (a) (es) : CESAR AUGUSTO ASTUDILLO COVA**  
**Domicilio : CALLE COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS MALVINAS MZ.A, LT. 4 - EL AGUSTINO**

RARC/misp



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : YrA9Br

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**